



Nueva Antropología

ISSN: 0185-0636

nuevaantropologia@hotmail.com

Asociación Nueva Antropología A.C.

México

Pastor, Raquel

Otras voces de la Iglesia

Nueva Antropología, vol. XIII, núm. 45, abril, 1994, pp. 107-118

Asociación Nueva Antropología A.C.

Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15904508>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en [redalyc.org](http://redalyc.org)

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

## Otras voces de la Iglesia

Raquel Pastor\*

---

### INTRODUCCIÓN

El asunto de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, si bien ha generado el debate en los ámbitos político y de la opinión pública, fue resuelto en los hechos a través de la negociación cupular. Lo cierto es que en la discusión fueron ignorados no sólo miembros de otras Iglesias, sino los mismos católicos, ajenos al sector negociador de la jerarquía eclesiástica.

Por lo general, los científicos sociales han elaborado sus análisis considerando a la Iglesia católica como institución casi monolítica. Para la investigadora Soledad Loaeza, por ejemplo,

la Iglesia en México “sorprende por su homogeneidad”, que en buena medida se explica, según la analista, por su enemistad con el Estado.<sup>1</sup>

Loaeza esperaba que, con la reforma jurídica, la Iglesia en México se viera sujeta a “tensiones centrífugas, a mayores impulsos de diversidad y pluralización.” Lo cierto es que el proceso de reformas jurídicas en materia de instituciones religiosas generó un intenso debate al interior de la Iglesia mayoritaria en México, el cual, a pesar de haber tenido poca resonancia en la opinión pública, resulta sugerente. En este trabajo, se pretende presentar dicho debate, tratando de tomar en con-

---

\* Departamento de Política y Cultura de la UAM-X y Centro Antonio de Montesinos.

<sup>1</sup> Loaeza. “El fin de la ambigüedad Las relaciones entre la Iglesia y Estado en México, 1982-1989” (*Diálogo y Autocrítica* No. 14) IMDOSOC, México, 1990, p.12.

sideración a diversos sectores eclesiásticos, como son los obispos, los sacerdotes y religiosos y laicos de diversa inspiración que cuestionaron la forma en que se llevaron a cabo las negociaciones entre las cúpulas eclesiástica y gubernamental y el contenido de las nuevas leyes que resultaron.

### LAS VOCES DISIDENTES EN EL INTERIOR DEL EPISCOPADO

No es posible afirmar siquiera que fueron los obispos mexicanos quienes demandaron de igual manera los cambios a la Constitución en materia religiosa. Se pueden percibir en sus declaraciones públicas diversas preocupaciones. Para algunos, lo prioritario era conseguir el reconocimiento jurídico de la institución eclesial para poder llegar a espacios públicos hasta entonces prohibidos; para otros, la modificación al artículo 130 constitucional estaba en función del establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano; otros más, consideraron estos asuntos secundarios, dado que para ellos la misión fundamental de la Iglesia es la defensa de los derechos humanos de los pobres y, por tanto, se mostraron inconformes con la importancia que se le dio a la cuestión jurídica y con el carácter cupular que algunos miembros de la jerarquía estaban dando a la comunicación con el Gobierno.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> *El Nacional*, 2 de febrero de 1990, p. 16, y *El Universal*, 8 de marzo de 1990, p. 1.

Conforme se desarrolló el debate, estos prelados comenzaron a exponer algunas consideraciones interesantes. En una entrevista publicada a fines de 1991, el obispo de San Cristóbal de las Casas, Chis., Samuel Ruiz, afirmó:

Hasta ahora la situación se va encaminando a la búsqueda de una relación Iglesia-Estado adecuada a nuestra propia historia. Pero bien sabemos que hay una contradicción entre la forma como se vive y se aplica la ley en México. Para mí no es preocupante que haya una Constitución adecuada, evidentemente eso se tiene que ver, pero no es el punto sustancial. Puede haber muy buen marco jurídico para las relaciones Iglesia-Estado y al mismo tiempo una pésima situación.<sup>3</sup>

Una vez publicada la ley reglamentaria de los artículos reformados, apareció la “Declaración de los Obispos Mexicanos sobre la nueva ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público”, que resultó de la LII Asamblea de la Conferencia del Episcopado Mexicano, llevada a cabo del 10 al 13 de agosto. Esta reunión tenía como finalidad analizar el nuevo marco jurídico para las Iglesias. Resulta evidente que en el documento predominó la postura de los prelados que evaluaron positivamente la nueva legislación: el delegado apostólico, Jerónimo Prigione, el arzobispo de Cuernavaca, Luis Reynoso Cervantes, el cardenal de Guadalajara, Jesús Posadas Ocampo, el presidente de la Conferencia del Episcopado Mexicano, Adolfo Suárez Rive-

<sup>3</sup> “Revelación” en *Motivos*, No. 15, 4 de noviembre de 1991, p. 23.

ra, el nuevo obispo de Ciudad Juárez, Juan Sandoval Iñíguez, el arzobispo Estanislao Alcaraz Figueroa, de Morelia, el abad de la Basílica de Guadalupe, Guillermo Schlemburg y el Arzobispo de Hermosillo, Carlos Quintero Arce.

Reynoso Cervantes llegó a plantear públicamente que “la propuesta priísta para reglamentar el artículo 130 constitucional recoge 80 por ciento de los planteamientos efectuados por la jerarquía católica y que fueron presentados por los obispos en diversas reuniones con legisladores.” (*El Financiero*, 1 de julio de 1992, p.43)

Sin embargo, por lo menos los obispos Alamilla y Abelardo Alvarado Alcántara, de la arquidiócesis de Méjico, los prelados de León, Guanajuato, Rafael García, de Tepic, Alfonso Humberto Robles Cota, de Acapulco, Rafael Bello Ruiz y de Oaxaca, Bartolomé Carrasco, manifestaron públicamente su inconformidad respecto a las nuevas leyes.

El órgano de información oficial de la arquidiócesis de Méjico consideró que la Iglesia había pasado “del sometimiento simulado al controlado”. En dicho semanario, cuyo responsable es el presidente de la Comisión Episcopal de Evangelización y Catequesis, obispo Abelardo Alvarado Alcántara, se asegura que la iniciativa priísta es ambigua, no corresponde a la realidad y contradice el espíritu de los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 de la Constitución porque coarta la libertad de creencias y limita la libertad de expresión de las asociaciones religiosas. Ello, debido a la prohibición de obtener

concesiones para explotar los medios de comunicación masiva y por convertir a la Secretaría de Gobernación en *el nuevo santo oficio del poder civil*. El texto advierte que dicha secretaría es quien, entre otras cosas, puede decidir qué bienes puede poseer la Iglesia y a quién se le da el registro como Asociación Religiosa. *Criterio*, el órgano oficial de la Arquidiócesis, llega a criticar al delegado apostólico, Jerónimo Prigione, por haber afirmado que ante la propuesta priísta “la Iglesia católica acatará todas las decisiones que emitan las Cámaras de Diputados y Senadores, sin ninguna condición.”<sup>4</sup>

## EL CONFLICTO ENTRE LA ALTA JERARQUÍA Y EL CLERO

También al interior del bajo clero se dejaron ver las diferencias. En una carta de 323 sacerdotes y religiosos mexicanos al papa Juan Pablo II, con motivo de su segunda visita a Méjico, plantearon lo siguiente:

(...) en nuestro país hay un tema ante el que hay una gran sensibilidad: el de las relaciones Iglesia-Estado. Ni el pueblo ni los agentes de pastoral hemos sido consultados sobre este asunto; todo se ha llevado adelante, deliberadamente, entre las cúpulas eclesiásticas y políticas. De esta manera se deja al margen al pueblo, y no se atiende al asunto fundamental: el de la relación Iglesia-Estado en función del bien del

<sup>4</sup> *El Universal*, 2 de julio de 1992, p.16, y *La Jornada*, 2 de julio de 1992, p.10

pueblo, y no en función del estatuto público de la Iglesia.<sup>5</sup>

El asunto de las reformas constitucionales puso en evidencia y agudizó el conflicto intraeclesial, particularmente el de las órdenes religiosas y los obispos. El 2 de febrero de 1991, poco después de haberse aprobado las modificaciones a la Carta Magna, apareció en la prensa nacional una misiva de los dirigentes de la Confederación de Institutos Religiosos de México (CIRM), con fecha del 10 de enero de 1992, en la que se presentan una serie de cuestionamientos a la alta jerarquía. Por un lado, se reitera que ésta no tomó en cuenta al resto de los católicos para ponderar si las relaciones con el Estado beneficiarían o no al pueblo y que "todo esto se ha llevado en una relación intercupular". Por otro lado, apunta su temor de que, a pesar de los beneficios inmediatos que pudiera obtener el clero para sus obras específicas, éste descuide la pastoral masiva "de todos los aspectos de la vida pública". Además, los religiosos consideran altamente peligroso el establecimiento de relaciones entre la Iglesia y el Estado para la mayoría de católicos mexicanos, ya que podrían quedar "más marginados y desprotegidos por una jerarquía forzada a reprivatizar su acción y retraerla a las élites de la cultura neocapitalista". Advierten que:

El establecimiento de relaciones, tal como parece venir, quitará liber-

tad al resto de la Iglesia y (el Estado) podrá más fácilmente someterla a ser una Iglesia dócil y sin libertad para ser instancia crítica del poder de la sociedad, del mismo Estado, y del mundo moderno. Con más dificultad podrá ser una Iglesia cercana a los pobres (...)<sup>6</sup>

El carácter público de esta carta provocó la reacción de la Presidencia de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM). El 13 de febrero de ese mismo año, este organismo escribió un comunicado en el que juzga el texto antes citado como "falso, injusto y calumnioso" y llega a calificarlo como "un clásico MAGISTERIO PARALELO". En esta respuesta pública, se afirma que las reformas constitucionales, lejos de afectar la opción de la Iglesia por los pobres, facilitan su compromiso con este sector. Por otro lado, niega que la negociación con el Gobierno haya sido a nivel cupular, aunque se sostiene que "el reconocimiento de los derechos humanos, entre los que está en primer término la libertad religiosa, no es objeto de plebiscitos". Los obispos firmantes plantean que por este motivo no se dio un "diálogo oficial" entre la Iglesia (entendida en sentido amplio: obispos, sacerdotes, religiosos y fieles laicos) y el Gobierno de México; pero sostienen que sí hubo un "diálogo no oficial en el que participaron los que quisieron".<sup>7</sup>

Ante la agria contestación pública

<sup>5</sup> "Carta de sacerdotes y religiosos mexicanos al Papa Juan Pablo II", en *Estudios Ecuménicos*, No. 22, México, abril/junio de 1990, p. 50.

<sup>6</sup> Junta directiva Nacional de la CIRM, "Conferencia de superiores Mayores de Religiosos en México", en *Christus* No. 2, México, marzo 1992, pp. 43-45.

<sup>7</sup> "Conferencia del Episcopado mexicano", en *Christus*, Op. cit., pp. 46-47.

de los prelados, el secretario general de la CIRM, Rubén Cabello, S.J., acudió a poner en claro que la carta de los religiosos aparecida en la prensa el 2 de febrero había sido publicada sin conocimiento ni autorización del organismo firmante, ya que se trataba únicamente de un documento de trabajo interno.

En un nuevo texto, la Junta Directiva Nacional de la CIRM desmintió las afirmaciones de la CEM; demandó admitir el pluralismo en el interior de la institución eclesial en el terreno del análisis social y pidió el diálogo entre las órdenes religiosas y los obispos. En esta nueva carta, se afirma que hay “problemas de fondo, que desde hace mucho tiempo han impedido una mayor comunión entre religiosos y jerarquía, y han producido una atmósfera de sospecha y desconfianza por parte de algunos obispos”. Ante la acusación de pretender ser un MAGISTERIO PARALELO, se pregunta a qué campos se refiere el magisterio de la Iglesia y cuáles son sus límites, “más allá de los cuales la diversidad de opiniones no se considera ilegítima o paralela”. Advierte que no todo aquello que difiera del parecer de los obispos debe ser considerado como *magisterio paralelo*, sino que en el interior de la Iglesia debe darse “el derecho evangélico a la pluralidad de opiniones”; reitera su juicio del actual modelo económico y político, calificándolo de injusto e injustificable e insiste en que la Iglesia católica puede ser utilizada para validarla.<sup>8</sup> El 17 de febrero se lleva a

cabo por fin una reunión de la Comisión CEM-CIRM en la que se dialoga y se aclaran una serie de puntos importantes.

No cabe duda de que si bien el sistema de decisión corporativo de la Iglesia católica se impuso, como en etapas anteriores de la historia, en este proceso de reforma constitucional, por lo menos el conflicto con la CIRM abrió la discusión urgente sobre la falta de tolerancia en el interior de la institución.

Posteriormente, uno de los más importantes organismos católicos independientes del episcopado, el Secretariado Social Mexicano (SSM) constituido por laicos, religiosas, religiosos y sacerdotes criticó la actitud de los obispos para con la CIRM y planteó su posición ante las reformas constitucionales. Sobre el artículo 130, coincide con los pronunciamientos anteriormente citados, al constatar “que las modificaciones obtenidas han sido en su principio fruto casi exclusivo de arreglos jerarquía católica-Gobierno”. Además, denuncia “la mentalidad privatizadora y neoliberal de la mayoría en las Cámaras en algunas de las modificaciones y la amenaza de que la reglamentación ponga candados a una verdadera libertad religiosa, a partir de su concepción de la religión como asunto privado”. En este sentido, que-

<sup>8</sup> Román, José Antonio, “Aceptar la pluralidad de opiniones en la Iglesia Católica, pide el CIRM”, en *La Jornada*, 7 de abril de 1992, p. 10; Rubén Cabello, S. J., “Conferencia de Superiores Mayores de Religiosos de México. 19 de febrero de 1992”, y Carta firmada por José Morales Orozco, S.J., presidente de la CIRM, a los obispos de la presidencia de la CEM, de la Comisión CEMCIRM y de la Comisión de Vida Religiosa), en *Iglesias*, No. 99, CENCOS, México, abril de 1992, p. 2.

da clara la coincidencia con la CIRM al percibir como un peligro la posible reprivatización de la Iglesia hacia lo individual y lo privado.

### EL PUNTO DE VISTA DE LOS LAICOS

La generalidad de los católicos que se pronunciaron al respecto (muy pocos por cierto) criticaron los mecanismos cupulares de negociación y la falta de espacios para participar en la toma de decisiones que, como Iglesia, consideraron importantes. Únicamente una minoría, conformada por dirigentes de organismos empresariales y agrupaciones católicas incondicionales de la jerarquía (como Testimonio y Esperanza), se pronunciaron a favor del alto clero y las reformas legales.

Tanto desde dentro de la institución eclesial como desde una perspectiva científica e histórica, el sacerdote Manuel Olimón y el laico Manuel Ceballos Ramírez coincidieron en que, con las reformas constitucionales, se le ha replanteado a la Iglesia católica el reto de asumir los postulados del Concilio Vaticano II en lo que se refiere a la redefinición de su identidad y de su papel en la presente etapa, caracterizada por una modernidad cambiante.<sup>9</sup>

Ceballos llegó a plantear que “(…)

<sup>9</sup> Cfr. Olimón, Manuel. “Normalización para la concordia” (*Diálogo y Autocritica*, No. 28) IMDOSOC, México, 1992, p.35, y Ceballos, Manuel: “Hacia un proyecto sólido de reforma” (*Diálogo y Autocritica*, No. 24). IMDOSOC, México, 1992.

si la Iglesia acepta normalizar las relaciones con el Estado deberá al mismo tiempo acelerar una reforma interna –propuesta desde el Vaticano II– que le garantice a la sociedad mexicana en general, y en especial a los laicos católicos, una participación más efectiva y una revalorización de su presencia dentro de ella (de manera que) la normalización de relaciones entre la Iglesia y el Estado pueda hacer caer en la cuenta a los eclesiásticos que con ello adquieren ante todo un compromiso de mayor disponibilidad y servicio a la sociedad”.<sup>10</sup>

Esta visión parte de la idea de que “una reforma de las relaciones entre la Iglesia y el Estado debe fortalecer a la sociedad y no buscarse como la consolidación de las dos instancias”.<sup>11</sup>

Una vez aprobadas las reformas constitucionales, el entonces Diputado del Partido Acción Nacional, Carlos Castillo Peraza, consideró que:

Las recientes reformas constitucionales en materia religiosa no fueron en modo alguno resultado de una demanda popular o al menos de la exigencia colectiva de la parte del pueblo mexicano, que somos el conjunto de los católicos.

Para Castillo Peraza, los cambios ciertamente significaron un avance en lo que se refiere a la apertura de la formalidad jurídica mexicana en ma-

<sup>10</sup> Ceballos. “Hacia un proyecto sólido de reforma” (*Diálogo y Autocritica*, No. 24). IMDOSOC, México, 1992, p. 17.

<sup>11</sup> Cfr. Ceballos, Manuel. “Hacia un proyecto sólido de reforma” (*Diálogo y Autocritica*, No. 24). IMDOSOC, México, 1992, p.17), y Olimón, Manuel: “Normalización para la concordia” (*Diálogo y Autocritica*, No. 28) IMDOSOC, México, 1992, p.19.

teria de libertad religiosa. Sin embargo, advirtió el riesgo de que "la jerarquía de una o varias Iglesias se politice y por esta vía pueda someterse en forma indebida al poder político imperante".<sup>12</sup>

El comentario al respecto resulta doblemente representativo por su origen católico, inspirado en la doctrina social de la Iglesia, y por su perspectiva política.

La reflexión de los católicos inspirados en la doctrina social cristiana giró principalmente en torno al tema de la libertad religiosa. En este sentido, las reformas constitucionales fueron consideradas como un insuficiente avance porque:

- \* Se conserva la prohibición de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, privando de esta manera a la mayoría de los padres de familia de poder proporcionar el tipo de educación que quieran para sus hijos.
- \* Se limita el culto público al interior de los templos, excepto en casos excepcionales.
- \* No se reconoce la existencia de las instituciones religiosas hasta que obtienen el registro oficial.
- \* Se mantiene la discriminación jurídica por razones de tipo religioso para los ministros de culto, al privarles del derecho al voto pasivo y prohibirles oponerse a las leyes del país o a sus instituciones.<sup>13</sup>

<sup>12</sup> Carlos Castillo Peraza "Cambios formales y cambio real", en Fundación Konrad Adenauer. *México frente al nuevo siglo*. Konrad Adenauer Stiftung, México, 1993, p.130.

<sup>13</sup> González Schmall, Raúl. "Reformas y libertad

Pasemos ahora a revisar las opiniones y propuestas de los laicos identificados con la corriente de la teología de la liberación latinoamericana que, insertos en los procesos populares y democratizadores del país,<sup>14</sup> se han pronunciado sobre este tema en repetidas ocasiones.

Dado que el urgente problema de la pobreza en México y América Latina constituye el centro de sus análisis y acciones, la pregunta que en un principio permea los pronunciamientos coincide con la de algunos obispos: ¿Hasta dónde la concertación de la jerarquía eclesiástica y el Gobierno limitan las posibilidades de denunciar y cuestionar a este último ante medidas que afectan a los sectores más desfavorecidos de la sociedad? En este sentido, se pretende interpelar a la cúpula eclesiástica debido a su apresuramiento para buscar prioritariamente las reformas legales y postergar de esta manera la atención a los más pobres. Un ejemplo de esto sería la proclama de católicos militantes del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en la que se afirma que desde la Iglesia:

No se puede renunciar a la vocación profética más profunda de su misión por el acercamiento político o el reconocimiento jurídico a la institución. Se puede buscar el cambio legal sin dejar lo primero, pero el discernimiento en cada hora, debe

religiosa en México" en Col. *Diálogo y Autocrítica*, No. 22. IMDOSOC, México, 1992.

<sup>14</sup> Pastor, Raquel, "Católicos y Organizaciones Populares", en *Topodrilo* No. 21, México, enero-febrero 1992.

ser preciso: Con un enfoque evangélico, claramente el mal menor es la situación jurídica de la institución eclesial y el mal mayor es la violación a los derechos humanos, a los derechos civiles, a los derechos políticos de los mexicanos, la brecha creciente entre unos cuantos multimillonarios y 40 millones de pobres (...)<sup>15</sup>

La segunda visita del papa Juan Pablo II a México propició que muchos de estos católicos se unieran para participar en este acontecimiento (a pesar de sus profundas diferencias con el pontífice) y decidieran publicar una carta en la que planteaban querer ver a la Iglesia "más preocupada en dar su palabra de esperanza y profetismo frente a la realidad de nuestro pueblo que en los posibles cambios legales o en los acuerdos secretos con el régimen". La misiva, firmada por más de mil laicos apuntaba:

Ciertamente con respecto a la Iglesia hay situaciones jurídicas, producto de la historia nacional, que deben transformarse pronto, pero de ninguna manera una resolución de estos delicados asuntos puede ocultar o minimizar la aguda exigencia de justicia y solidaridad que brota como clamor de los pobres de nuestro país.<sup>16</sup>

Durante el primer año de gobierno del presidente Salinas de Gortari fue manifiesta la indignación por la falta de democracia en el proceso electoral de 1988 y por la estrecha relación entre la Iglesia y el Estado, dos institu-

ciones centralistas y autoritarias. En este sentido, se expresaban diversos grupos católicos.

A fines de 1989, apareció en la conocida revista jesuita *Christus*, un artículo escrito por un católico, militante de un partido político socialista, y activo participante en organizaciones populares, en el cual, a partir de la premisa "la sociedad debe permitir todo tipo de expresión humana, incluyendo la religiosa, como un hecho democrático (...)", el autor propone modificar la Constitución política mexicana en lo que se refiere a la reglamentación por parte del Estado en cuestiones de la vida interna de las asociaciones religiosas como el número de sacerdotes o ministros de culto para cada estado de la República. Considera, como un requisito para posibilitar la democracia, el reconocimiento de derechos políticos de los sacerdotes, para votar y ser votados, "sin que esto signifique otorgar poderes políticos a las Iglesias como instituciones". Con esto, se opone rotundamente al otorgamiento de personalidad jurídica a la Iglesia por considerar que ello implica proporcionarle poder político. Se opone también a los acuerdos entre el Estado y las autoridades eclesiásticas a espaldas de la sociedad y pone en cuestión la representatividad de la jerarquía al advertir que las prácticas sociales de un buen número de laicos no corresponden a sus órdenes, como en lo que se refiere a los métodos de control natal, el divorcio y las prácticas sexuales en general.

El cuestionamiento del pueblo al

<sup>15</sup> "Encuentro de Cristianos en el PRD y en la lucha popular. Proclama de Querétaro", en *Iglesias*, CEN-COS, México, julio 1991, pp. 69.

<sup>16</sup> Universitarios por el Compromiso, Carta a Juan Pablo II. 15 de abril 1990, Xalapa, Ver., mayo 1990.

sistema dominante —afirma el autor— se extiende a todas las instancias de la sociedad, incluidas las religiosas. En las diversas Iglesias existen corrientes que piden utilizar en su interior métodos y prácticas basadas en la participación consciente, en la madurez e igualdad de sus miembros y no en la *obediencia ciega*. Se pide participación en la elección de los obispos, en los cambios de sacerdotes y religiosos (as); las mujeres de las Iglesias exigen ser vistas como seres humanos con las mismas posibilidades que los hombres y no sólo seres dispuestos a *obedecer órdenes*.

Lo que parece necesario entonces es plantear una discusión amplia para dar solución a este tipo de cuestiones y un período de diálogo nacional sobre el problema religioso que culmine en un *referéndum popular*.<sup>17</sup>

Ciertamente, los pronunciamientos en la opinión pública de los fieles laicos fueron escasos. Sin embargo, en el momento más álgido del debate nacional (diciembre de 1991), apareció en el diario *La Jornada* un análisis de la iniciativa de reforma constitucional elaborado por 12 organizaciones cristianas.<sup>18</sup> En coincidencia con el

autor anterior, el texto parte de la idea de que “los principios fundamentales que deben orientar las modificaciones constitucionales en materia religiosa deben ser la democracia y el respeto a los derechos humanos”.

Los católicos de los centros firmantes inician su reflexión advirtiendo que la iniciativa de reforma constitucional en materia religiosa fue presentada por la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, tradicionalmente opuesto a este tipo de cambios, y recordando la participación del Gobierno en la preparación y el protagonismo del delegado apostólico, Jerónimo Prigione, en la visita del papa Juan Pablo II en 1990.

Advierten que, a lo largo de la historia, la relación entre la Iglesia y el Estado ha sido conflictiva, ya que cada institución ha pretendido utilizar y dominar a la otra. Encuentran que la solución respecto a la Iglesia católica ha variado de acuerdo a la historia de cada país e identifican cuatro tipos de soluciones: la del concordato, la liberal, la totalitaria y la democrática. Esta última es definida como aquella que “parte del reconocimiento de la libertad de creencias y de asociación”. Advierten que este tipo de solución no restringe el ejercicio ni las prácticas de los individuos ni las asociaciones religiosas, pero tampoco privilegia a alguna de ellas y, por tanto, implica la separación de las Iglesias y el Estado. Según los autores, “se fundamenta en el reconocimiento y la vigencia plena de los derechos humanos, incluidos el de libertad de conciencia y religión”.

<sup>17</sup> Daniel Rodríguez, “Una sociedad democrática también en lo religioso”, en *Christus*, Nos. 630-631, noviembre diciembre, pp. 58-60.

<sup>18</sup> Centro Nacional de Comunicación Social, Centro Antonio de Montesinos, Centro de Estudios Ecuménicos, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro, Comunidades Eclesiales de Base de la República Mexicana, Centro de Reflexión Teológica, Centro Regional de Informaciones Ecuménicas, Espacio de Laicos, Movimiento de Cristianos Comprometidos con las Luchas Populares, Movimiento de Trabajadores Cristianos, Servicio de Información Educación y Acción Comunitaria y Secretariado Social Mexicano.

Ubican la posición de México a nivel legislativo en el tipo de solución totalitarista (en la que la Iglesia es una institución proscrita y perseguida), pero afirman que de facto vive una relación con características de concordato (la Iglesia es considerada como institución pública privilegiada) y de liberalismo (restringiendo la participación del clero y de las Iglesias en lo público y lo político), ya que se trata de una Iglesia inexistente jurídicamente e intervenida por el Estado, y si bien ha sido relegada al ámbito de lo individual y lo privado, siempre ha sido tratada con privilegios.

Juzgan que "las leyes de excepción establecidas se han prestado en la práctica a relaciones de prepotencia, abuso y tolerancia tanto por parte de la Iglesia como del Estado" y consideran que eso ha creado una situación de ambigüedad, complicidad, falsa interlocución y simulación, que no ha beneficiado "ni al pueblo, ni a la Iglesia ni al Estado, por la inmadurez que supone". Para las organizaciones que suscriben el documento, la iniciativa de reforma propuesta por el PRI responde a los cambios profundos que el Estado mexicano experimenta actualmente, pero advierten que "en todo momento de transformación histórica de México se ha dado también un cambio en la legislación en materia religiosa" y, en el presente, la *modernización* exige gestionar la incorporación de las Iglesias al estatuto legal.

Estas organizaciones encuentran que otros Estados en Occidente han diseñado marcos jurídicos que permiten la existencia de instituciones religio-

sas junto con el respeto a la pluralidad de creencias, pues se basan en el reconocimiento del derecho ciudadano para profesar cualquier creencia, tal y como lo señala el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Así, las restricciones constitucionales tuvieron justificación en sus orígenes, pero actualmente son obsoletas y "atentan contra el desarrollo de la democracia en nuestro país", al prestarse a la complicidad, el disimulo, la negociación cupular, la discriminación, y al no permitir un Estado de Derecho.

Con base en estas premisas, proponen algunos criterios, por demás sugerentes para la discusión:

a) Poner más atención a la observancia de los derechos ciudadanos que al reconocimiento de personalidad jurídica para las corporaciones religiosas: "sería necesario reconocer expresamente el derecho ciudadano de asociación para fines religiosos".

b) Distinguir en la legislación religiosa tres niveles: "i) el referido a la manifestación de las creencias de los ciudadanos (...); ii) el que tiene que ver con las asociaciones e instituciones religiosas; iii) el que tiene que ver con los derechos ciudadanos de los funcionarios religiosos (...) En consecuencia, se deberán omitir las referencias que son válidas sólo para alguna confesión religiosa o para un conjunto de ellas". Ubican el asunto de las relaciones diplomáticas entre el Estado mexicano, y el Vaticano como un problema de otra índole y consideran que no tiene por qué ser incluido en la

reforma constitucional.

c) Por último, proponen asegurar que las asociaciones religiosas puedan adquirir y poseer los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines específicos, sin que ello sea ocasión de simulación o de lucro ilegítimo.

## CONCLUSIONES

Resulta interesante notar que las propuestas de los católicos no considerados en las negociaciones que se establecieron entre la cúpula eclesiástica y el Gobierno mexicano, lejos de discutirse en el interior de la institución religiosa, aparecieron en el debate que se llevó a cabo en la Cámara de Diputados. Sin embargo, probablemente no fueron suficientemente entendidas por la opinión pública. Su interpretación, en términos de legitimación política, escondió el fundamento (la defensa de la democracia y de los derechos humanos) de cada uno de los matices que proponían a la reglamentación. Menor impacto causaron en el partido oficial. Por desgracia, de nuevo la redacción definitiva de las nuevas leyes quedó sin expresar los intereses de un sector importante en esta disputa, por estar constituido por ciudadanos creyentes.

Ciertamente, el sector negociador de la jerarquía eclesiástica estuvo compuesto por la jerarquía, encabezada por el delegado apostólico, Jerónimo Prigione, el presidente de la CEM, Adolfo Suárez Rivera; el secretario

de este organismo, Manuel Pérez Gil; el vicepresidente, Juan Jesús Posadas Ocampo; el asesor jurídico, Luis Reynoso Cervantes, y el obispo de Durango, Antonio López Aviña. Durante la XLVI Asamblea General de la CEM, celebrada el 25 de marzo de 1991 en Torreón, Coah., ocho de cada diez obispos se pronunciaron por no llevar a consulta pública las posibles modificaciones a la ley de cultos, por considerarlo innecesario y en función de obviar tiempo. Se parte del supuesto de que el episcopado es el legítimo representante de los católicos.

Sin embargo, el espíritu democrático de las luchas sociales de este fin de siglo ha tocado también a la Iglesia católica. Probablemente, ello no sea algo nuevo, pero ante las actuales circunstancias adquiere especial importancia porque el debate sobre la relación Iglesia-Estado ha contribuido a cuestionar, desde una problemática nacional, el autoritarismo y, con ello, la misma estructura eclesial.

Como advierten los centros católicos que se manifestaron en el debate, la renovación de relaciones Iglesia-Estado y Gobierno-sociedad, propuestas por el presidente de la República desde su toma de posesión, han sido impulsadas desde la lógica de promoción del Estado neoliberal. Es por ello que los acuerdos se han tomado desde las cúpulas. No sólo la conferencia de religiosos ve en el Gobierno de Salinas la intención de que la Iglesia católica legitime su proyecto, los laicos que han incursionado al respecto también encuentran que "la iniciativa política del Gobierno salinista se ha orie-

tado, en todas sus medidas, a la búsqueda de legitimidad y a la consolidación de la base social en torno al presidente y su proyecto". En este sentido, destacan particularmente tanto la búsqueda de apoyo por parte de la alta jerarquía católica como la asignación de una función moralizante y legitimadora de lo religioso, en función del proyecto neoliberal, minado en su base por el consumismo y la pérdida de valores. Y denuncian la marginación que han sufrido muchos obispos en la práctica de las negociaciones y la falta de espacio a la manifestación de las opiniones disidentes.

La negociación restringida entre determinados actores ha reducido la reflexión a un solo aspecto de la relación Iglesias-Estado, esto es, a la relación jerarquía católica-Gobierno (que no significa todo el Estado). De esta manera, Salinas de Gortari lleva nue-

vamente este asunto a una simulación, a pesar de haberla denunciado y asegurar querer eliminarla. Como afirman los católicos antes mencionados:

( ...) resolver el asunto entre unos cuantos es perder la oportunidad histórica de una solución verdaderamente democrática que suscite la participación de sectores más amplios de la sociedad civil y de las mismas Iglesias, tanto laicos como ministros.

También habría que caer en la cuenta de que la iniciativa de reforma a los artículos referentes a la cuestión religiosa aparece junto con otras que alterarán profundamente los rasgos de la sociedad mexicana. En este sentido, podría pensarse que la intención de presentar dicha propuesta fue distraer la atención a cuestiones más urgentes, como el artículo 27 constitucional.